



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2025-MDH/A

Huanchaco, 21 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTOS:

Expediente N° 010189-2025-01, Proveído N°00895-2025-ALC/MDH, Informe Legal N°193-2025-OAJ-MDH, Resolución de Alcaldía N°571-2001-MDH, Resolución de Alcaldía N°572-2001-MDH, Resolución de Alcaldía N°573-2001-MDH y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que mediante Expediente Administrativo N° 010186-2025 - 01, de fecha 05 de junio del 2025, ingresado por el Sr. Javier Eligio Álvarez Huamán, mediante el cual solicita tener en cuenta su nombre correcto en la Resolución de Alcaldía N° 571 - 2001 - MDH, Resolución de Alcaldía N° 572 - 2001 - MDH y Resolución de Alcaldía N° 573-2001 - MDH, dichos datos se verifican de la Resolución Judicial N° 03 de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Juzgado de Paz Letrado de La Esperanza mediante el cual se rectifica la partida del Sr. Javier Álvarez Huamán, cuyo nombre correcto es **JAVIER ELIGIO ÁLVAREZ HUAMÁN**.

Que se ha verificado que en las citadas resoluciones municipales se consignó de manera incompleta el nombre del administrado como "Javier Álvarez Huamán", cuando la correcta identificación, conforme a la resolución judicial antes mencionada, corresponde a "Javier Eligio Álvarez Huamán". Que el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

"ARTÍCULO 212.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que la precisión del nombre completo del administrado constituye una corrección de error material que no altera el contenido ni los efectos de la resolución original, siendo necesaria para la correcta identificación del titular del derecho o la obligación establecida en el acto administrativo.

Que la rectificación judicial constituye un título válido que acredita fehacientemente la identidad correcta del administrado, siendo procedente que la administración municipal reconozca y aplique dicha corrección en sus actos administrativos para garantizar la concordancia con los registros oficiales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se contempla la posibilidad de formular la rectificación material de los actos administrativos siempre y cuando ello no implique cambio en el fondo del mismo.

Que mediante Informe Legal N°193-2025-OAJ-MDH de fecha 21 de agosto del 2025 se concluye que corresponde precisar que en las Resoluciones de Alcaldía N° 571-2001 - MDH, N° 572-2001- MDH y N° 573 - 2001 - MDH, donde se consignó el nombre "Javier Álvarez Huamán" debe leerse "Javier Eligio Álvarez Huamán", manteniéndose incólumes todos los demás extremos de las citadas resoluciones, sustentando tal precisión en la solicitud del administrado y en la Resolución Judicial N° 03 de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Paz Letrado de La Esperanza, que rectifica oficialmente su partida de nacimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PRECISAR que en las Resoluciones de Alcaldía N° 571-2001 - MDH, N° 572-2001- MDH y N° 573 - 2001 - MDH, donde se consignó el nombre "Javier Álvarez Huamán" debe leerse **"JAVIER ELIGIO ÁLVAREZ HUAMÁN"**, manteniéndose incólumes todos los demás extremos de las citadas resoluciones, sustentando tal precisión en la solicitud del administrado y en la Resolución Judicial N° 03 de fecha 19 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Paz Letrado de La Esperanza, que rectifica oficialmente su partida de nacimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Interesado y a la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural de esta entidad para los fines competentes.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, el archivo del presente expediente administrativo en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

HUANCHACO